



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-13578693-GDEBA-SSDMDCGP rectifica RESO-2021-1432-GDEBA-MDCGP

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, la Resolución N° RESO-2021-1432-GDEBA-MDCGP y el expediente N° EX-2021-13578693-GDEBA-SSDMDCGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Agrupación Infantil Saladero Fútbol Club, de la localidad y Partido de Berisso, para ser destinado a la compra de materiales para la refacción de techos de los baños, buffet, arreglos de luces y utilería, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESO-2021-1432-GDEBA-MDCGP, de fecha 26 de julio de 2021, obrante en número de orden 45, Aprobó otorgar un subsidio a favor del Agrupación Infantil Saladero Fútbol Club, con domicilio en calle 19 N° 4362, de la localidad y Partido de Berisso, por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00), para ser destinado a la compra de materiales para la refacción de techos de los baños, buffet, arreglos de luces y utilería, de conformidad con el Anexo II (IF-2021-13674954-GDEBA-DDSYCBMDCGP);

Que en número de orden 65 interviene la Dirección General de Autorizaciones de Pagos solicitando verificar el beneficiario del Artículo 2° de la mencionada Resolución;

Que en razón de lo expuesto precedentemente, corresponder rectificar el artículo 2° de la Resolución N° RESO-2021-1432-GDEBA-MDCGP, de fecha 26 de julio de 2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 2º de la Resolución N° RESO-2021-1432-GDEBA-MDCGP, de fecha 26 de julio de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad de este Ministerio a ejecutar el gasto que demande el pago del subsidio otorgado por el artículo precedente, y a realizar la correspondiente transferencia a favor de la Agrupación Infantil Saladero Fútbol Club.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.